

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, asunto, informándole que la demandada señora Geraldina Amaya, confirió poder al gestor judicial dentro de este proceso para que conteste la demanda y la represente en todas las actuaciones. Sírvase proveer. Palmira, 14 de mayo de 2021.

NELSY LLANTEN SALAZAR.
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA**
AUTO INTERLOCUTORIO No 584

Palmira Valle, Catorce (14) de Mayo de dos mil Veintiuno (2021).

La parte demandada señora Geraldina Amaya, confirió poder a gestor judicial para que la represente en el proceso de divorcio bajo el radicado 2021-115.

El Apoderado judicial, haciendo uso de las facultades otorgadas, contesto la demanda y presento demanda de Reconvención, el día 28 de abril hogaño.

Ha de significársele al gestor judicial que la demanda se encuentra rechazada desde el día 13 de Abril de 2021, toda vez que el gestor judicial de la parte demandante no subsano en debida forma. Por tal razón no se dará tramite a la contestación y demanda de Reconvención presentada.

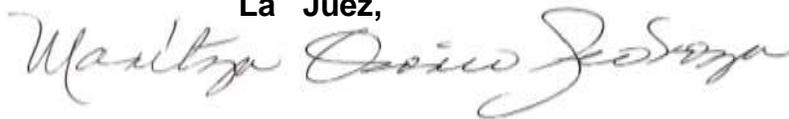
En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira (V)

RESUELVE:

PRIMERO: NO tener en cuenta la contestación de demanda y demanda de Reconvención presentada dentro del proceso de Divorcio Contencioso bajo el radicado 2021-115.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



MARITZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE
PALMIRA**

En estado No. 084 _hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art 295 del C.G.P.).

Palmira Valle, 18 de Mayo de 2021.

La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

RMRG

Firmado Por:

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8221b8d438cac533195f4203da228e5945ac00212f17507914d1e8d11847db06**

Documento generado en 14/05/2021 09:59:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>